



Valle del Guamuez (Putumayo), 24 de octubre de 2025

Secretaria de Despacho:
HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras publicas
Alcaldía Valle del Guamuez
E.S.D.

Ref. Notificación de Supervisión Minuta contractual No. SPOPM-INT-CMA-480-2025 del 30/07/2025.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Ordenador del Gasto y Asesor(a) Jurídico(a), con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007¹ y artículo 86² de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

De conformidad con la **cláusula diecinueve (19) de la Minuta contractual No. SPOPM-INT-CMA-480-2025 del 30/07/2025**, celebrado entre el Municipio Valle del Guamuez y la empresa PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S ZOMAC, C Nit 901343600-1, representante legal la señora PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO con número de ciudadanía 1.066.816.098 EXP. Sibundoy (P), cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA**

¹ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

² Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co





EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS, UNA BATERÍA SANITARIA Y PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JORDÁN GUISIA, SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" se establece lo siguiente:

19. "SUPERVISIÓN

19.2. SUPERVISIÓN

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0149 del 23 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación y se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión para el municipio de Valle del Guamuez (Putumayo) y se dictan otras disposiciones" y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

- Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Constatar que se cumpla con el objeto del contrato.
- Verificar la calidad y cantidad del servicio prestado objeto del contrato al momento de la entrega.
- Informar y remitir a la Oficina de Jurídica Municipal, los documentos que se presenten dentro del desarrollo contractual para su publicación en la plataforma SECOP II
- Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Informar a la secretaria de planeación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
- Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

En consecuencia, como quiera que se han agotado los requisitos previos para la ejecución del Minuta contractual No. SPOPM-INT-CMA-480-2025 del 30/07/2025.

, se remite el contractual con los siguientes documentos, para que se adelante la supervisión.

1	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2025100021	Fecha: 14/08/2025 ✓
2	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	Póliza de Cumplimiento No. 41-44-101298054 (Anexo 0) expedida el día 06/10/2025, por Seguros del Estado S.A. NIT.860.009.578-6	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. OJMVG-251-2025. (16 de OCTUBRE De 2025).
3	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	Póliza de Cumplimiento No. 41-44-101298054 (Anexo 0) expedida el día 06/10/2025, por Seguros del Estado S.A. NIT.860.009.578-6	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Nro. OJMVG-267-2025. (24 de OCTUBRE De 2025).
4	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	Póliza de Cumplimiento No. 41-44-101298054 (Anexo 1 y 2) expedida el día 17/10/2025, por Seguros del Estado S.A. NIT.860.009.578-6	RESOLUCIÓN DE NO APROBACIÓN Nro. OJMVG-267-2025. (24 de OCTUBRE De 2025).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ



5	PAGO DE IMPUESTOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	2025006301	Fecha: 05/09/2025
---	---	------------	-------------------

Por último, es necesario que la secretaria de Planeación y obras públicas del Municipio Valle del Guamuez Putumayo tenga en cuenta las **modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales** una vez haya iniciado el contrato.

Para tal efecto, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.

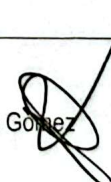
Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.
- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

Respetuosamente,

NOTIFICA	NOTIFICACIÓN AL SUPERVISOR
 JEURIN ZAN MENESES GOMEZ Alcalde Municipal	 HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ Secretario de Planeación y Obras públicas

Proyecto P.J.: 
Jefe de Oficina Jurídica

Reviso: Eneida Patricia Queta Gomez 
Asesora de Despacho